



IR 2179

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 15 JUL 2019

VISTO: la convocatoria para participar en la Reunión de Expertos de la Segunda Conferencia Ministerial Hemisférica de Lucha Contra el Terrorismo;

RESULTANDO: que el referido evento se efectuará en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina el día 18 de julio de 2019;

CONSIDERANDO: I) que a tales efectos procede designar en Misión Oficial al señor Secretario Nacional de la Secretaría Nacional para la Lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, Cr. Daniel Espinosa Teibo;

II) que el Cr. Daniel Espinosa Teibo partirá de Montevideo el día 18 de julio de 2019, retornando en el mismo día;

III) que procede dictar el correspondiente acto administrativo disponiendo la Misión Oficial de acuerdo a lo reseñado precedentemente;

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002, Decreto 7/009 de 2 de enero de 2019, Decreto 108/015 de 7 de abril de 2015, Decreto 118/016 de 25 de abril de 2016 y Decreto 178/016 de 13 de junio de 2016;

219-2-1-0000942

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Designase en Misión Oficial el día 18 de julio de 2019, al señor Secretario de la Secretaría Nacional para la Lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, Cr. Daniel Espinosa Teibo, a los efectos de participar en la Reunión de Expertos de la Segunda Conferencia Ministerial Hemisférica de Lucha Contra el Terrorismo.

2°.- Otórgase al Cr. Daniel Espinosa Teibo 1 (un) día de viático diario abatido en un 75% para la ciudad de Buenos Aires a U\$S 66.5 (dólares estadounidenses sesenta y seis con 50/100), que se abonará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y modificativos, que se ajustarán por las variaciones que se operen en el período de la misión y que se atenderán con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

3°.- El precio del pasaje del Cr. Daniel Espinosa Teibo por el trayecto Montevideo-Buenos Aires-Montevideo, no podrá superar el monto de U\$S 314 (dólares estadounidenses trescientos catorce), que se atenderán con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

4°.- La erogación resultante del cumplimiento de la presente misión se atenderá con las habilitaciones de crédito previstas por el artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

5°.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese la documentación de viaje correspondiente.

6°.- Comuníquese y pase a sus efectos a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020